



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2023

**Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
prendaria**

Auto reconoce personería - requiere

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00143-00

1. Tener por revocado el poder otorgado al abogado Diego Armando Parra Castro, como apoderado de la demandante Financiera Progressa – Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito, en los términos de lo consagrado en el artículo 76 del CGP.

2. Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar al abogado **Néstor Orlando Herrera Munar**, como apoderado judicial de la demandante Financiera Progressa – Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido¹.

3. Previo resolver lo que en derecho corresponda respecto a la cesión de derechos crediticios², se requiere a la parte actora a fin de que aporte el contrato de cesión de derechos de crédito suscrito entre la Financiera Progressa – Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito y la sociedad Acción y Recuperación S.A.S., ya que no fue aportado con el memorial allegado.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 80 del 23 de mayo de 2023.

¹ 020SolicitudReconocimientoPersonería

² 022Cesion

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60aa1116a3cda87058f84905509020307b56a73bb4fe93970cb938f2eae69a0**

Documento generado en 19/05/2023 04:13:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>